



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI

DPC-0013-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE
SAN ISIDRO

INFORME GENERAL

**Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, por el período
comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2023-12-31

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| SIGLA | SIGNIFICADO |
|--------------|--|
| AE | Auditoría Externa |
| COOTAD | Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización |
| CUR | Comprobante Único de Registro |
| DPC | Dirección Provincial del Carchi |
| GADSI | Gobierno Autónomo Descentralizado De San Isidro |
| MC | Menor Cuantía |
| OPI | Orden de pago interbancaria |
| REG | Régimen Especial |
| RUC | Registro Único de Contribuyentes |
| SIE | Subasta Inversa Electrónica |
| SNCP | Sistema Nacional de Contratación Pública |
| USD | Dólares de los Estados Unidos de América |

ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINA |
|---|---------------|
| Carta de presentación | 1 |
| CAPÍTULO I | 2 |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | 2 |
| Motivo del examen | 2 |
| Objetivos del examen | 2 |
| Alcance del examen | 2 |
| Base legal | 2 |
| Estructura orgánica | 3 |
| Objetivos de la entidad | 3 |
| Monto de recursos examinados | 3 |
| Servidores relacionados | 7 |
| CAPÍTULO II | 8 |
| RESULTADOS DEL EXAMEN | 8 |
| Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones | 8 |
| Deficiencias en la administración y control del Cementerio Parroquial | 8 |
| Autorización del uso del reservorio a nombre de una persona jurídica inactiva | 12 |
| No se recuperó los anticipos de remuneración otorgados | 17 |
| Deficiencias en la desvinculación de trabajadores y servidores, generaron pagos que no se encuentran debidamente justificados | 20 |
| Deficiencias e irregularidades en la adquisición de bienes y servicios | 26 |
| Falta de codificación y constataciones físicas de los bienes de administración | 42 |
| Anexos | |
| 1. Nómina de servidores relacionados con el examen. | |
| 2. Anticipo de remuneraciones. | |
| 3. Liquidación de servidores LOSEP. | |
| 4. Procesos de contratación ínfima Cuantía. | |



Ref: Informe aprobado el

2024-09-12

Tulcán,

Señores
Presidente y Vocales
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Abg. Jenny Alexandra Vecilla Chicaiza.
DIRECTORA PROVINCIAL DE CARCHI

Jro. f/

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, se realizó de acuerdo a la orden de trabajo 0003-DPC-AE-2024 de 8 de enero de 2024 y en cumplimiento al plan anual de control del año 2024 de la Dirección Provincial del Carchi de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos sujetos a examen; y,
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas con relación al examen.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

Base legal

La Junta Parroquial Rural de San Isidro, fue regida por la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, expedida por el Congreso Nacional mediante Ley 2000-29 de 5 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, vigente hasta el 18 de octubre de 2010.

Posteriormente, mediante el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el suplemento del

Das 9/

Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se cambió la denominación de Junta Parroquial Rural por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Estructura orgánica

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Título III, Capítulo IV, Sección Tercera, establece la siguiente estructura orgánica funcional:

| | |
|------------------|-------------------------------|
| Nivel Directivo: | Asamblea Parroquial y Vocales |
| Nivel Ejecutivo: | Presidente |
| Nivel de Apoyo: | Comisiones |
| Nivel Operativo: | Secretaría-Tesorería |

Objetivos de la entidad

En el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el 19 de octubre de 2010, establecen las siguientes competencias relacionadas con el alcance de la acción de control:

- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Monto de recursos examinados

Los rubros examinados relacionados con el alcance se componen por: la planificación y asignación del 10% de ingresos no tributarios destinados a la ejecución de proyectos sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, que además forman parte del rubro gastos; los ingresos por transferencias estatales y de autogestión por

Tres

1 240 264,21 USD; y, los desembolsos para el pago de remuneraciones y la adquisición de bienes y servicios por 608 839,24 USD.

Por lo tanto, al existir rubros relacionados entre sí, el monto de recursos examinados corresponde a la sumatoria de los ingresos y gastos que totalizaron 1 849 103,45 USD, según se detallan a continuación:

Presupuesto – 10% de ingresos no tributarios para proyectos sociales

Los ingresos no tributarios durante el período de análisis se encuentran conformados por la venta de bóvedas y nichos del cementerio; y, del alquiler de maquinaria por 28 589,72 USD, de los cuales, el 10% esto es 2 858,97 USD, fueron incluidos en los años 2021 al 2023, para la ejecución de 4 proyectos sociales por un valor de 120 846,78 USD; de los cuales, se analizaron contrataciones por 26 972,36 USD, que se encuentran considerados en la partida de gastos 11111111173 Bienes y servicios para inversión; y, que además, se detallan en los procesos de contratación, conforme se detalla a continuación:

| Año | Ingresos No tributarios en USD | | | Destino en USD | |
|------|---|------------------|-----------------|--|-----------------------|
| | Concepto | Valor Total USD | Valor 10% USD | Nombre del proyecto | Valor Planificado USD |
| 2019 | Venta de bóvedas y nichos en el cementerio; alquiler de maquinaria pesada | 5 256,64 | 525,66 | La entidad no dispone del POA, en el que se designa el proyecto. | 0,00 |
| 2020 | Venta de bóvedas y nichos en el cementerio; alquiler de maquinaria pesada | 7 815,78 | 781,58 | La entidad no dispone del POA, en el que se designa el proyecto. | 0,00 |
| 2021 | Venta de bóvedas y nichos en el cementerio; alquiler de maquinaria pesada | 5 763,07 | 576,31 | Implementación de servicios de personas adultas mayores en la modalidad de espacios activos con alimentación. | 29 395,96 |
| | | | | Implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad de atención en el hogar y la familia. | 13 909,91 |
| 2022 | Venta de bóvedas y nichos en el cementerio; alquiler de maquinaria pesada | 6 901,60 | 690,16 | Implementación de servicios de personas adultas mayores en la modalidad de espacios activos con alimentación. | 58 108,91 |
| 2023 | Venta de bóvedas y nichos en el cementerio; alquiler de maquinaria pesada | 2 852,63 | 285,26 | Espacios encuentro de actividades inclusivas del adulto mayor de la Parroquia San Isidro. | 19 432,00 |
| | Totales USD | 28 589,72 | 2 858,97 | | 120 846,78 |

Cato H

Ingresos

Los ingresos corrientes, de capital y financiamiento examinados durante el período de análisis fueron por 1 240 264,21 USD, detallados de la siguiente manera:

| PARTIDA | DETALLE DE LA CUENTA | 2019 USD | 2020 USD | 2021 USD | 2022 USD | 2023 USD | Suman USD | % de Análisis |
|-----------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------|
| 699880001702020 | Edificios, Locales y Residencias | 1 760,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1 760,00 | 100% |
| 699880001702040 | Maquinaria y Equipo | 4 229,85 | 2 637,23 | 2 548,84 | 2 214,19 | 799,10 | 12 429,21 | 100% |
| 699880001702990 | Otros arrendamientos | 1 026,79 | 5 178,55 | 3 214,23 | 4 687,41 | 2 053,53 | 16 160,51 | 100% |
| 699880001806 | Aportes y Participaciones Corrientes del Régimen | 56 991,42 | 65 620,00 | 61 481,21 | 72 250,00 | 51 000,00 | 307 342,63 | 100% |
| 699880002801 | Transferencias del Capital Sector Público | 76 493,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8 113,47 | 84 607,15 | 100% |
| 699880002801010 | Del Gobierno Central | 72 493,68 | 37 217,70 | 45 051,84 | 43 027,80 | 0,00 | 197 791,02 | 100% |
| 699880002801040 | De entidades Del Gobierno Seccional | 4 000,00 | 1 000,00 | 2 304,15 | 7 072,00 | 0,00 | 14 376,15 | 100% |
| 699880002806 | Aportes y Participaciones Capital del Régimen | 123 153,82 | 98 571,30 | 103 961,10 | 124 713,17 | 74 964,84 | 525 364,23 | 100% |
| 699880003801010 | Cuentas por Cobrar | 27 684,67 | 26 676,77 | 10 298,45 | 15 364,17 | 409,25 | 80 433,31 | 100% |
| | Suman USD | 367 833,91 | 236 901,55 | 228 859,82 | 269 328,74 | 137 340,19 | 1 240 264,21 | |

Gastos

Los desembolsos analizados destinados para el pago de remuneraciones y la adquisición de bienes y servicios ascendieron a 608 839,24 USD, según se detallan a continuación:

| Partida | Detalle de la cuenta | 2019 USD | 2020 USD | 2021 USD | 2022 USD | 2023 USD | Suman USD | Total Analizado | |
|--------------|-----------------------------------|------------|-----------|------------|------------|-----------|------------|-----------------|------------|
| | | | | | | | | % | Valor |
| 111111111151 | Gastos en el personal | 56 513,97 | 48 943,97 | 55 158,89 | 57 668,57 | 40 778,09 | 259 063,49 | 100% | 259 063,49 |
| 111111111153 | Bienes y servicios de consumo | 5 115,22 | 3 900,06 | 3 198,12 | 7 316,34 | 5 445,60 | 24 975,34 | 30% | 7 423,09 |
| 111111111171 | Gastos en personal para inversión | 78 350,06 | 16 248,94 | 17 644,64 | 16 668,01 | 14 175,79 | 143 087,44 | 100% | 143 087,44 |
| 111111111173 | Bienes y servicios para inversión | 87 218,52 | 62 474,41 | 106 823,81 | 162 446,74 | 43 474,46 | 462 437,94 | 21% | 106 947,34 |
| 111111111175 | Obras públicas | 105 922,51 | 4 499,16 | 16 554,22 | 21 054,04 | 0,00 | 148 029,93 | 39% | 58 297,45 |
| 111111111177 | Otros gastos de inversión | 4 514,75 | 4 243,47 | 3 754,16 | 10 464,67 | 0,00 | 22 977,05 | 47% | 10 733,62 |

Cinco fl

| Partida | Detalle de la cuenta | 2019 USD | 2020 USD | 2021 USD | 2022 USD | 2023 USD | Suman USD | Total Analizado | |
|--------------|--------------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| | | | | | | | | % | Valor |
| 111111111184 | Bienes de larga duración | 0,00 | 3 386,34 | 8 836,44 | 8 244,03 | 2 820,00 | 23 286,81 | 100% | 23 286,81 |
| | Suman USD | 337635,03 | 143696,35 | 211970,28 | 283862,4 | 106693,94 | 1083858 | | 608 839,24 |

Del cuadro que antecede, se analizaron 36 procesos de contratación pública por 179 502,46 USD, ejecutadas a través de los mecanismos de ínfima cuantía, menor cuantía y consultorías, así:

| N° | N° de Factura | Fecha | Código | Fecha | Objeto de la contratación | Valor USD |
|---|----------------|------------|---------------------|------------|--|------------------|
| Contrataciones relacionadas con los grupos de atención prioritaria | | | | | | |
| 1 | 001-004-000037 | 2019-07-17 | N/A | N/A | Servicio de transporte para los niños proyecto mies | 1 050,00 |
| 2 | 001-001-000109 | 2019-12-20 | N/A | N/A | Capacitación en nutrición saludable | 1 160,71 |
| 3 | 002-001-000025 | 2020-08-03 | N/A | N/A | Adquisición de kits de alimentos convenio GAD provincial | 2 800,00 |
| 4 | 003-001-000012 | 2020-09-24 | N/A | N/A | Kits de alimentos para el sector vulnerable convenio con GAD provincial | 2 800,00 |
| 5 | 001-100-000084 | 2020-12-21 | N/A | N/A | Proyecto MIESS | 2 938,80 |
| 6 | 001-001-000002 | 2020-12-23 | N/A | N/A | Proyecto mies espacios activos con alimentación | 1 444,50 |
| 7 | 001-100-000011 | 2023-04-18 | N/A | N/A | Adquisición de material didáctico para el desarrollo destrezas y recuperación motricidad fina y gruesa del adulto mayor de la parroquia de san isidro | 2 427,83 |
| 8 | 001-100-000084 | 2023-04-24 | N/A | N/A | Contratación de transporte dentro de la gira de observación y recreación del adulto mayor de la parroquia de san isidro, hacia la ciudad del quinche y retorno | 1 335,00 |
| 9 | N/A | N/A | MCO-GADPSI-001-2020 | 2020-08-17 | Construcción de 10 tumbas covid en el cementerio de la parroquia de San Isidro, Cantón Espejo. | 4 586,32 |
| | | | | | Suman USD | 20 543,16 |
| Ínfima Cuantía | | | | | | |
| 10 | 002-002-000040 | 2019-01-21 | N/A | N/A | Servicio de llanta retroexcavadora | 1 785,71 |
| 11 | 001-001-001966 | 2019-02-04 | N/A | N/A | Servicio de mantenimiento | 3 400,00 |
| 12 | 001-001-000051 | 2019-03-11 | N/A | N/A | Servicio de amplificación y sonido | 1 358,58 |
| 13 | 001-001-001144 | 2019-03-26 | N/A | N/A | Servicio de imprenta | 4 980,00 |
| 14 | 001-001-001645 | 2019-03-27 | N/A | N/A | Servicio de mantenimiento y reparación | 1 620,00 |
| 15 | 001-001-000053 | 2019-04-09 | N/A | N/A | Servicio de amplificación y sonido en las diferentes actividades culturales | 4 464,29 |
| 16 | 001-001-000054 | 2019-04-26 | N/A | N/A | Servicio de amplificación y sonido | 1 520,00 |
| 17 | 038-001-013558 | 2019-10-07 | N/A | N/A | vehículos pesados | 2 536,28 |
| 18 | 001-001-000758 | 2019-11-21 | N/A | N/A | Adecuación de un espacio para el abastecimiento de combustible industrial | 1 483,62 |
| 19 | 001-001-000005 | 2020-02-19 | N/A | N/A | Alquiler de sonido amplificación, tarima iluminación para la ejecución del proyecto conejito carnavalero | 1 300,00 |
| 20 | 001-100-000011 | 2020-08-13 | N/A | N/A | póliza de seguro vehículo pesados | 2 443,09 |
| 21 | 003-100-000001 | 2020-08-27 | N/A | N/A | Calzada de base de acero 1045 para soporte de uñas calzada de esquineros uñas pernos | 1 000,00 |
| 22 | 001-001-000325 | 2021-02-09 | N/A | N/A | Ampliación de bóvedas cementerio San Isidro | 1 500,00 |

Seis

| N° | N° de Factura | Fecha | Código | Fecha | Objeto de la contratación | Valor USD |
|---|----------------|------------|----------------------|------------|--|-------------------|
| 23 | 001-100-000001 | 2022-06-27 | N/A | N/A | Contratación paquete artístico evento cultural san isidro 2022 | 6 430,00 |
| 24 | 002-001-000019 | 2022-12-27 | N/A | N/A | Mantenimiento preventivo volqueta NISAN y retroexcavadora | 2 750,00 |
| 25 | 001-001-000005 | 2023-02-24 | N/A | N/A | Contratación de servicio de sonido, amplificación, tarima y animación dentro del fortalecimiento cultural y artístico el conejito carnavalero 2023 | 1 140,00 |
| 26 | 002-001-000025 | 2023-03-27 | N/A | N/A | Mantenimiento correctivo motoniveladora JHON DEERE, retroexcavadora JCB y volqueta NISAN. | 5 658,00 |
| 27 | 003-100-000001 | 2023-04-18 | N/A | N/A | Mantenimiento correctivo del Vitara color verde PME 0352 y volqueta blanca internacional PMD0620 | 3 753,00 |
| 28 | 001-001-000002 | 2023-04-24 | N/A | N/A | Carpas impermeables de 3m x 3m con logotipo institucional | 2 820,00 |
| 29 | 001-001-000002 | 2023-10-02 | N/A | N/A | Para la contratación del servicio de vestuario, indumentaria, accesorios, instrucción y alimentación para el grupo de danza del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro | 3 300,00 |
| 30 | 001-002-002070 | 2023-10-10 | N/A | N/A | Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo retroexcavadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Isidro | 5 684,75 |
| Suman USD | | | | | | 60 927,32 |
| Menor Cuantía obras | | | | | | |
| 31 | N/A | N/A | MCO-GADPRSI-002-2019 | 2019-03-19 | Construcción de bordillos y adoquinado de la calle a entre las calles García Moreno y Esmeraldas, Parroquia San Isidro, Cantón Espejo. | 36 494,00 |
| 32 | N/A | N/A | MCO-001-GADPSI-2021 | 2021-04-15 | Construcción de 56 bóvedas en el campo santo de la parroquia de San Isidro, Cantón Espejo. | 15 717,13 |
| Suman USD | | | | | | 52 211,13 |
| Contratación Directa Consultoría | | | | | | |
| 33 | N/A | N/A | GADPRSI-CDC-002-2019 | 2019-04-12 | Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de San Isidro | 17 857,14 |
| 34 | N/A | N/A | CDC-GADPSI-001-2020 | 2020-01-17 | Elaborar estudios y diseños definitivos para iluminación y regeneración del Parque de la Salud y la Vida, de la Parroquia de San Isidro, Cantón Espejo | 4 508,00 |
| 35 | N/A | N/A | CDC-GADPSI-002-2020 | 2020-02-11 | Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, según la normativa legal vigente de manera participativa y en coordinación con el Gobierno Parroquial. | 14 285,71 |
| 36 | N/A | N/A | CDC-GADPRSI-01-2023 | 2023-08-30 | Consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro. | 9 170,00 |
| Suman USD | | | | | | 45 820,85 |
| Total USD. | | | | | | 179 502,46 |

Servidores relacionados

Anexo 1.
Siete

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

La Contraloría General del Estado, no efectuó exámenes especiales relacionados con el alcance de la presente acción de control, por lo que no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Deficiencias en la administración y control del Cementerio Parroquial

Antecedentes

El 29 de enero de 2015, se celebró entre el Obispo de la Diócesis de Tulcán y el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de San Isidro, la escritura donación de un terreno de 11.235,37 metros cuadrados, para que continúe funcionando como cementerio de la parroquia, que en dicho momento contaba con 33 bóvedas y 50 túmulos, de los que no existe documentación que identifique los datos de los fallecidos y de su ubicación en el cementerio.

En este sentido, al determinarse la necesidad de espacios para las personas fallecidas, en los años 2020 y 2021 mediante los procesos MCO-GADPSI-001-2020 y MCO-001-GADPSI-2021 de 17 de agosto de 2020 y 15 de abril de 2021, respectivamente, se llevaron a cabo la construcción de 10 túmulos y 56 bóvedas, por un valor total de 20 303,45 USD, según se detallan a continuación:

| Código de proceso | Fecha proceso | Objeto Contractual | Valor contrato |
|---------------------|---------------|--|------------------|
| MCO-GADPSI-001-2020 | 2020-08-17 | Construcción de 10 tumbas covid en el cementerio de la parroquia de San Isidro, Cantón Espejo. | 4 586,32 |
| MCO-001-GADPSI-2021 | 2021-04-15 | Construcción de 56 bóvedas en el campo santo de la parroquia de San Isidro, Cantón Espejo. | 15 717,13 |
| | | Total USD. | 20 303,45 |

Sin embargo, desde su donación hasta la fecha corte de nuestra acción de control, la entidad, no mantuvo un inventario de las bóvedas, nichos y túmulos, que permita identificar la cantidad, nombre de la persona fallecida, las condiciones de propiedad o

Ocho fl

arriendo y el nombre del familiar responsable, ni de los valores cancelados y adeudados, razón por la cual, el 12 de febrero de 2024, el equipo auditor junto con el Vocal en funciones del periodo del 15 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, llevó a cabo el levantamiento del catastro, en las que se determinó un total de 134 bóvedas y 60 túmulos, de los cuales, no se llevaron a cabo acciones que permitan administrar y controlar el uso y cobro de las bóvedas y nichos

| Detalle | Bóvedas | | Túmulos | | Nichos | Total | |
|--|-----------|-------------|-----------|-------------|----------|------------|-----------|
| | Ocupadas | Disponibles | Ocupadas | Disponibles | | Bóvedas | Túmulos |
| Bloque A1: Antes de la donación. | 31 | 2 | - | - | 0 | 33 | - |
| Bloque A: Construido por GAD Parroquial | 24 | 32 | - | - | 0 | 56 | - |
| Bloque B: Antes de la donación. | - | - | 50 | 0 | 0 | - | 50 |
| Bloque C: Donación Sociedad Obrera. | 1 | 44 | - | - | 0 | 45 | - |
| Bloque D: Construido por GAD para fallecidos COVID. | - | - | 5 | 5 | 0 | - | 10 |
| Suman | 56 | 78 | 55 | 5 | 0 | 134 | 60 |

Por lo que, a fin de establecer un marco normativo que permita administrar y controlar el cementerio, el 13 de agosto de 2021, la Asamblea Parroquial expidió el "Reglamento para la Administración del Cementerio de la Parroquia San Isidro", cuyo contenido se contrapone entre sí; por cuanto, los artículos 5 letra c) y 12 letra a), señalan que el uso de la bóveda es temporal por un período máximo de hasta 8 años, conforme se detalla a continuación:

*"... Art 5. ... c. Utilización temporal hasta por ocho años, de bóvedas ...
Art 12. ... a. Los valores recaudados por el uso temporal de bóvedas (...)"*

Sin embargo, los artículos 13, 14, 15 y 16 del mismo cuerpo legal, señalan que el dominio de las bóvedas es transferido de manera definitiva, a través de la suscripción de un contrato de compra venta a un costo de 250,00 USD, conforme se detalla a continuación:

"... Art 13. Para el cobro de compra venta de bóvedas ... se emitirán las respectivas facturas ... Art 14. Para la respectiva compra y venta de bóvedas, se emitirá por parte de la administración el respectivo título de propiedad en el cual constará el número de bóveda, valor cancelado y

Nueve fl

nombres completos del propietario ... Art 15. Por la compra-venta de una bóveda, se fija la cantidad de Doscientos cincuenta Dólares Americanos (USD 250.00), valores que serán cancelados al momento de la firma del respectivo contrato ... Art. 16. Por los servicios de inhumación e ingreso al cementerio se fija la cantidad de cincuenta Dólares Americanos (USD 50,00), valores que serán cancelados al momento de la suscripción del respectivo contrato (...)”.

Además, desde el año 2018, la entidad mantiene 18 arrendamientos de bóvedas y túmulos con cánones anuales de 30,00 USD, 40,00 USD y 50,00 USD, sin que en el Reglamento citado, se encuentre contemplado el procedimiento para el arrendamiento, los criterios para establecer el valor mensual, ni las acciones a llevar a cabo en caso de incumplimiento.

Situaciones que evidencian la falta de control y de un marco legal acorde a la realidad del cementerio, generando confusión en la determinación de los ingresos propios de la entidad.

Hechos que se presentaron por cuanto, los Presidentes que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022; el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023; y, el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, no supervisaron las actividades de las Secretarías - Tesoreras que actuaron entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; el 15 de mayo de 2019 y el 18 de junio de 2021; el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023; el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023; y, el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023; respecto de la falta de un catastro de bóvedas y nichos; y, elaboración de contratos por la venta y arrendamiento de los mismos; y, conjuntamente, no identificaron las inconsistencias en el “Reglamento para la administración del cementerio de la Parroquia de San Isidro”, que permita presentar observaciones o reformas para su corrección; lo que ocasionó que la información se encuentre desactualizada y que la entidad cuente con un marco legal confuso que no recoge la realidad del cementerio para la determinación de los ingresos propios.

Los Presidentes incumplieron lo dispuesto en el artículo 70 “Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial”, letra d) “Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado

Diez ff

parroquial rural", del Código Orgánico, Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 "Supervisión" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Las Secretarías -Tesoreras, incumplieron lo dispuesto en el artículo 30 "Funciones de la Secretaria - Tesorera del Gobierno Parroquial", numerales 24 y 25) "Determinar y llevar un adecuado registro de ingresos, depósitos y egresos de dinero, especies valoradas y otros documentos de interés parroquial"; "Realizar gestiones de transferencias y especies valoradas de acuerdo a la necesidad del Gobierno Parroquial"; del Reglamento Orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Isidro, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos", 403-02 "Constancia documental de la recaudación" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Mediante oficios 79, 80, 81, 82, 88, 232, 233 y 234-0003-DPC-AE-2024 de 5 de abril de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes y Secretarías -Tesoreras del GADPR San Isidro.

Posterior a la conferencia final de resultados, los Presidentes de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022; el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023; y, el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, mediante oficio 009-GADPRSI-SEC-2024 y comunicaciones de 1 y 2 de mayo de 2024, respectivamente, adjuntaron un listado con el nombre de personas, número de bóveda y valor; sin embargo, no modifica el criterio de auditoría, por cuanto, los nombres descritos, no corresponden al nombre del fallecido o se describe la relación de parentesco con el difunto, ni se especifica los valores cancelados o adeudados, con quienes además, no se suscribieron los contratos de arrendamientos o títulos de propiedad de las bóvedas, nichos o túmulos, generando que la información se encuentre desactualizada.

Once *fl*

Conclusión

En los años 2019 al 2023, el GAD Parroquial no mantuvo un inventario de las bóvedas y nichos que permita conocer la cantidad, el nombre de las personas fallecidas y de sus familiares responsables de la compra o arrendamiento, los periodos cancelados y adeudados, generados por la falta de supervisión y acciones administrativas para la suscripción de contratos y la propuesta de reformas a la ordenanza vigente, lo que ocasionó que la información se encuentre desactualizada y que la entidad cuente con un marco legal confuso que no recoge la realidad del cementerio para la determinación de los ingresos propios.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, el levantamiento y actualización permanente del catastro del cementerio Parroquial en el que se describa al menos, el número de bóveda y nicho, los datos personales del fallecido y el familiar responsable, tipo (propiedad o arriendo) y fecha de celebración del contrato; y, los valores cancelados y saldos pendientes, a fin de mantener información actualizada de la cartera y ocupación de espacios del cementerio.
2. Analizará conjuntamente con la Secretaria – Tesorera, los diferentes escenarios de arrendamiento y venta de bóvedas y nichos que la entidad mantiene actualmente, en base de lo cual, presentará a la Asamblea Parroquial un proyecto de reforma de la normativa vigente, a fin de disponer un reglamento que facilite la administración del cementerio parroquial; así como, la determinación, recaudación y pago de los ingresos respaldados con comprobantes preimpresos y preenumerados.

Autorización del uso del reservorio a nombre de una persona jurídica inactiva

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, desde el año 2007, es propietario de un lote de terreno con una extensión de 1.264,78 metros cuadrados con un reservorio de agua, ubicado en el sector Coche de Patos, sector

Doce 9/1

rural de la Parroquia San Isidro, Cantón Espejo; cuyo objetivo era satisfacer las necesidades de riego y agua potable para consumo humano; y, aportar en el control de inundaciones, del sector rural de la parroquia; bien inmueble que se encontraba en abandono.

Razón por la cual, para su rehabilitación y funcionamiento, mediante oficio 015-GADPSI-2020 de 20 de enero de 2020, el Presidente del GAD Parroquial que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022, autorizó la utilización del reservorio a los usuarios de la Subjunta de Riego Parcelario Cooperativa Iguan y Aledaños Ovalo San Isidro, en los siguientes términos:

*“... en resolución tomada en sesión de Junta GAD Parroquial de San Isidro, del 30 de octubre del 2019, en referencia al oficio suscrito por la ... presidenta se **DECIDIÓ:** Autorizar la utilización del reservorio a los usuarios de la cooperativa Iguan con la aclaratoria que se incorporara a nuevos peticionarios si hubiere solicitudes (...).”*

Sin que, la entidad mantenga documentación de la petición realizada por la representante legal de la Subjunta de Riego Parcelario Cooperativa Iguan y Aledaños Ovalo San Isidro, ni del acta de sesión de 30 de octubre de 2019, por tal razón, en respuesta a lo solicitado por el equipo auditor, la Presidenta de la Cooperativa citada, en comunicación de 4 de marzo de 2024, señaló entre algunos puntos, lo siguiente:

“... La Cooperativa ... funcionó hasta el 28 de diciembre del 2002 conforme el libro de actas ... copia de última acta de sesión ordinaria ... es necesario aclarar, que el servicio de almacenamiento y distribución de agua a los usuarios se dio a penas en pilotajes de riego a partir noviembre del 2023 ... La organización no realiza ningún pago por uso del bien inmueble objeto de este informe, sin embargo, me permito indicar que al momento de recibir el reservorio se encontraba en abandono y sin mantenimiento lo que estaba provocando un rápido deterioro del mismo ... por cada piso de 600 metros cuadrados los usuarios hicieron un aporte de 65,00 dólares, como contraparte para la implementación del proyecto como se describe en el informe económico de la tesorera, respecto a los aportes económicos de los 53 usuarios de 128 pisos (...).”

Es decir, el Presidente del GAD Parroquial autorizó la utilización de reservorio de agua a la Subjunta de Riego parcelario de la Cooperativa Iguan y Aledaños Ovalo San Isidro, sin considerar que no mantiene actividades desde el 28 de diciembre de 2002, razón por la cual, tampoco se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por lo que, la administración del inmueble se encuentra a cargo

Trece 8/

de personas particulares, que no se encuentran conformadas legalmente, además la entidad no suscribió un convenio o contrato de arrendamiento o comodato en el que se establezcan el plazo y las condiciones de administración y uso, a fin de garantizar que el bien público y los recursos generados por la administración, cumplan con los objetivos institucionales en beneficio de la población en general.

Estos hechos se presentaron, por cuanto el Presidente del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022, autorizó la utilización del reservorio de propiedad del Gobierno Parroquial, sin verificar que la persona jurídica se encuentre desarrollando actividades, así como tampoco, se hayan suscrito contratos o convenio de uso, en el que se establezcan los términos y condiciones para su control; de igual manera, los Presidentes que actuaron entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, no realizaron el seguimiento del funcionamiento que permitan determinar el cumplimiento del objeto del bien autorizado, ocasionando que el bien inmueble se encuentre administrado por personas particulares no autorizadas y se desconozca las condiciones de uso y los beneficios sociales generados.

Los Presidentes incumplieron lo dispuesto en los artículos 70 *“Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural”*, letra l) *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural”*; y, 434 *“Destino de los bienes afectados al servicio público”*, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 158 *“Comodato con entidades privadas”*, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector Público, emitido mediante acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 *“Supervisión”*, 405-04 *“Documentación de respaldo y su archivo”* y 406-08 *“Uso de los bienes de larga duración”*.

Mediante oficios 232 al 234 DPC-2024 y 85 DPC-AE-2024 de 5 de abril de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes del GADPR San Isidro y a la Presidenta de la Subjunta de Riego Parcelario Cooperativa Iguan y Aledaños Ovalo San Isidro.

Catorce fl

Por lo que, la Presidenta de la Subjunta de Riego Parcelario Cooperativa Iguan y Aledaños Ovalo San Isidro, los Presidentes de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022; y, el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023, en comunicaciones del 15 de abril de 2024, indicaron:

“... no contamos con el RUC, pero es imperioso recalcar que como OVALO SAN ISIDRO, somos parte reconocida legalmente de la JUNTA DE RIEGO ACEQUIA EL TRIUNFO DE PIQUER, misma que cuenta con RESOLUCIÓN DHM-CACT-JR- 2018- 027 de la SUBSECRETARIA DE DEMARCACIÓN HODROGRAFICA DE MIRA, organismo facultado en esta área (...).”

Lo comentado guarda relación con lo manifestado por el equipo auditor, en virtud de que la persona jurídica autorizada mediante oficio 015-GADPSI-2020 de 20 de enero de 2020 no se encuentra desarrollando actividades desde el 28 de diciembre del 2002, es así que tampoco se encuentra inscrita en el Registro Único del Contribuyentes RUC.

Además, los Presidentes de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022; y, el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023, en comunicaciones de 15 de abril y 2 de mayo de 2024, indicaron lo siguiente:

“... Con fecha 30 de octubre del 2019, en sesión en pleno de la Junta parroquial se resuelve: “Autorizar la utilización del reservorio a la Junta de Riego Acequia el Triunfo de Piquer, Ovalo San Isidro que se encuentra legalmente constituida y activa, con la aclaratoria de que se incorpore a probables usuarios. ... De la observación realizada debo mencionar que la autorización fue a la Junta de Riego Acequia el Triunfo de Piquer, Ovalo San Isidro, mas no a los usuarios de la Subjunta de Riego Parcelario de la Cooperativa Iguan y Aledaños Ovalo San Isidro misma que no existe (...).”

Para lo cuál, adjuntó la copia del oficio 015 GADPSI-2020 de 20 de enero de 2020, pese a que corresponde al mismo número de oficio y fecha constante en el archivo institucional, su contenido difiere en los siguientes términos:

“.... Autorizar la utilización del reservorio a los usuarios de la cooperativa Iguan con la aclaratoria que se incorporará a nuevos peticionarios si hubiere solicitudes (...).”

Quínez JF

Es decir, en el oficio constante en el archivo del GAD Parroquial, consta la autorización a la Subjunta de Riego Parcelario de la Cooperativa Iguan, situación que fue ratificada por su Presidenta; mientras que en el documento proporcionado como justificativo consta como ente autorizado la Junta de Riego Acequia el Triunfo de Piquer, Ovalo San Isidro.


Por tal razón, mediante oficio 0133-0003-DPC-AE-2024 de 15 de mayo de 2024, se solicitó al Presidente del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022, certifique si la firma y el contenido del oficio que consta en el archivo institucional, corresponden a su autoría y es la misma que utiliza en todo acto Público o Privado, ante lo cual en comunicación del 20 de mayo de 2024 indicó:

"... mi persona no es autoridad competente para poder certificar dicha firma, petición que debería ser formulada a la autoridad competente (...)"

Lo expuesto, no modifica lo comentado por auditoría; puesto que la documentación proporcionada por el Presidente del periodo comprendido entre el el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022, presenta inconsistencias respecto de su contenido con la constante en el archivo institucional y que además se contrapone con lo certificado por la Presidenta de la Subjunta de Riego Parcelario de la Cooperativa Iguan y Aledaños Ovalo San Isidro.

Conclusión

Se autorizó la utilización del reservorio de agua de propiedad del Gobierno Parroquial a la Subjunta de Riego Parcelario de la Cooperativa Iguan y Aledaños Ovalo San Isidro, sin considerar que no desarrollaba sus actividades desde el 28 de diciembre de 2002, tampoco se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), encontrándose la administración del inmueble a cargo de personas particulares, que no se encuentran conformadas legalmente, sin que además se hayan establecido el plazo y las condiciones de administración y uso, ya que la entidad no cuenta con un convenio o contrato de arrendamiento o comodato, ocasionando que la entidad desconozca las condiciones de uso y los beneficios sociales generados.

Dieciseis 

Recomendación

Al Presidente

3. Conformará una comisión para que presente un informe sobre las condiciones actuales de uso y funcionamiento del bien inmueble de la entidad; mismo que se pondrá en conocimiento de la Asamblea Parroquial, para que determinen la pertinencia de suscribir un convenio o contrato con una persona jurídica debidamente legalizada, estableciendo claramente los plazos, condiciones, beneficiarios y objetivos sociales, de los cuales se verificará periódicamente su cumplimiento; caso contrario, adoptarán las acciones correctivas pertinentes.

No se recuperó los anticipos de remuneración otorgados

En la cuenta contable 112.01.01 "Anticipo de Remuneraciones Tipo A", se encuentran registrados los anticipos de remuneraciones por 38 207,77 USD, concedidos en los años 2019 al 2023, sin que los servidores y trabajadores hayan presentado las solicitudes en los que se establezcan los plazos o condiciones de pago; tampoco se llevó un registro de los anticipos individuales por persona, en el que se detallen los valores entregados, recuperados y los saldos pendientes de cobro; es así, que una vez comparados estos valores con los descuentos efectuados en los roles de pago, se observó que persiste un saldo sin recuperar por 11 036,10 USD, pese a que han transcurrido hasta 945 días desde la fecha de su otorgamiento, excediendo el plazo máximo de 12 meses para su pago, conforme se detalla a continuación:

| No. | Cédula del Servidor | Cargo | Fecha de registro contable | Días Transcurridos hasta el corte de la acción de control | Total, Anticipos otorgados USD | Total, Descuento en roles de pago USD | Saldo sin recuperar USD |
|-----|---------------------|---------------------|----------------------------|---|--------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 1 | 0400XXX038 | Presidente | 2021-12-31 | 730 | 17 017,22 | 11 850,83 | 5 166,39 |
| 2 | 0401XXX281 | Secretaria Tesorera | 2021-05-30 | 945 | 4 500,00 | 1 636,16 | 2 863,84 |
| 3 | 1002XXX675 | Secretaria Tesorera | 2021-12-06 | 755 | 5 532,97 | 4 302,39 | 1 230,58 |
| 4 | 1000XXX743 | Chofer | 2021-06-30 | 914 | 2 057,42 | 1 685,24 | 372,18 |
| 5 | 0401XXX330 | Vocal | 2022-12-28 | 368 | 4 050,00 | 3 514,14 | 535,86 |
| 6 | 1002XXX860 | Secretaria Tesorera | 2023-09-21 | 101 | 1 030,00 | 162,75 | 867,25 |
| | | | | Suman USD | 34 187,61 | 23 151,51 | 11 036,10 |

Diecisiete 8/

Cabe mencionar que en el caso de la Secretaria - Tesorera de cédula de ciudadanía 1002XXX675 y del Chofer con cédula de ciudadanía 1000XXX743, se les otorgó anticipos de sueldo, sin considerar que mantenían saldos pendientes por liquidar por el mismo concepto.

Los Presidentes y las Secretarias - Tesoreras, inobservaron lo dispuesto en el artículo 255 "Anticipo de remuneraciones", del Reglamento General a La Ley Orgánica de Servicio Público; y, las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-08 "Anticipo de Fondos", letra a) "Anticipos a servidoras y servidores públicos".

Al respecto, mediante oficios 71, 72 y 73-0003-DPC-AE-2024 de 3 de abril de 2024, se solicitó a los Presidentes de los respectivos períodos de gestión, indique las razones de la falta de recuperación de los anticipos; y las acciones realizadas para su restitución, sin obtener respuesta.

Los hechos descritos se presentaron por cuanto los Presidentes de los períodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022; entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, no establecieron procedimientos de control a la otorgación de anticipos de remuneraciones y las Secretarias - Tesoreras en sus respectivos períodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 18 de junio de 2021; entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023; entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023; y, entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023, otorgaron los anticipos sin la presentación de las solicitudes de autorización que incluyan los plazos, ni controlaron los saldos pendientes por devengar, previo al otorgamiento del anticipo, tampoco informaron a la máxima autoridad sobre los servidores que mantuvieron saldos pendientes de pago previamente a su salida de la entidad; lo que ocasionó que estas obligaciones contraídas por lo servidores no sean descontadas en los plazos y porcentajes establecidos y no se recuperen 11 036,10 USD, que corresponden a valores de anticipos sin recuperar.

Mediante oficios 232 al 234 DPC-2024; y 79, 80, 82; y, del 89 al 93-0003-DPC-AE-

Dieziocho *gf*

2024 de 5 de abril de 2024 se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes, Secretarias - Tesoreras y Beneficiarios de los anticipos del GADPR San Isidro.

Conclusión

Durante los años 2019 al 2023, se otorgaron anticipos de remuneraciones a servidores y trabajadores del GAD. Parroquial, a pesar de que mantenían saldos sin devengar, tampoco se realizó el control de anticipos individuales por persona, en el que se detallan los valores entregados, recuperados y los saldos pendientes de cobro; ya que comparados con los descuentos realizados en los roles de pago, persiste un saldo sin recuperar a servidores que dejaron de prestar sus servicios a la entidad y que pese a que han transcurrido hasta 945 días desde la fecha de su otorgamiento, no se han recuperado estos valores por 11 036,10 USD, afectando al presupuesto institucional.

Hecho Subsecuente

La Secretaria - Tesorera del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 18 de junio de 2021, a las comunicaciones de 2 de mayo de 2024, adjuntó 2 depósitos por 2 518,85 USD, efectuados a la cuenta 4964732000 perteneciente al GAD Parroquial San Isidro, valores que fueron entregados con cargo a la partida 112.01.01 "Anticipo de Remuneraciones Tipo A", conforme se detalla a continuación:

| Fecha de Depósito | Tipo | Número | Valor | Nº Cuenta bancaria | Propietario |
|-------------------|---------------|------------|-----------------|--------------------|---------------------------|
| 2024-05-01 | Transferencia | 2663521 | 2 500,00 | 4964732000 | GAD Parroquial San Isidro |
| 2024-05-07 | Depósito | 1206472840 | 18,85 | | |
| Total USD | | | 2 518,85 | | |

Recomendación

Al Presidente

4. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera, que previo a la otorgación de anticipos de sueldos deberá venir acompañado por la solicitud debidamente aprobada por la máxima autoridad en la que se establezca los plazos para su pago, siempre y

Diecinueve *gf*

cuando el servidor o trabajador no mantenga valores pendientes por liquidar, debiendo dar estricto cumplimiento en el descuento de los valores en los roles de pago.

Deficiencias en la desvinculación de trabajadores y servidores, generaron pagos que no se encuentran debidamente justificados

El GAD Parroquial Rural de San Isidro en los años 2019, 2021, 2022 y 2023, desvinculó a 2 trabajadores y 8 servidores, bajo el régimen laboral de Código de Trabajo y LOSEP; respectivamente, a los cuales se les realizó la liquidación de haberes, estableciéndose las siguientes deficiencias:

a) Trabajadores - Código de Trabajo

El 12 de septiembre de 2019 y el 17 octubre de 2023, los Presidentes que actuaron entre el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022; y, entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, respectivamente, suscribieron las Actas de Finiquito del Ministerio de Trabajo, por el valor de 12 053,39 USD, por la desvinculación de 2 trabajadores que desempeñaron los cargos de Operadores de maquinaria pesada, en las que se registraron rubros por concepto de beneficios sociales y vacaciones por 3 231,60 USD, despido intempestivo por 5 557,71 USD y diferencias salariales por 3 264,08 USD, valores que fueron transferidos el 7 y 19 de octubre de 2023 a las cuentas personales de los trabajadores, según se detalla en el siguiente cuadro:

| Cédula y Cargo Trabajador | Período de ingreso y salida de la entidad | N° y Fecha del CUR de pago | SPI | | Valores Liquidados | | | Total USD. |
|--|---|----------------------------|----------|------------|---|---------------------------|------------------------------------|------------------|
| | | | Número | Fecha | Beneficios sociales, vacaciones entre otros, USD. | Despido intempestivo USD. | Valor por diferencia Salarial USD. | |
| 0401XXX243 - Operador de maquinaria pesada. | 2014-10-01 2019-06-30 | 132 2019-10-07 | 14693785 | 2019-10-07 | 1 533,97 | 2 790,95 | 0,00 | 4 324,92 |
| 0401XXX379 - Operador de maquinaria pesada. | 2019-07-01 2023-10-13 | 946 2023-10-19 | 19151307 | 2023-10-19 | 1 697,63 | 2 766,76 | 3 264,08 | 7 728,47 |
| Suman USD | | | | | 3 231,60 | 5 557,71 | 3 264,08 | 12 053,39 |

Veinte \$

Para el efecto, los Presidentes referidos, mediante comunicación de 15 de junio de 2019; y, memorando GADPRSI-2023-012 e "Informe para la Terminación Unilateral de Contrato de Trabajo" de 13 de octubre de 2023, cesaron en funciones a los trabajadores con cédulas 0401XXX243 y 0401XXX379, el 30 de junio de 2019 y el 13 de octubre de 2023, respectivamente, en los siguientes términos:

Comunicación de 15 de junio de 2019:

"... en calidad de Presidente del Gobierno Parroquial de San Isidro ha decidido que usted labora en la institución como operador de la retro excavadora hasta el día 30 de junio del presente año (...)"

Memorando GADPRSI-2023-012 de 13 de octubre de 2023:

"... me permito comunicarle la terminación unilateral de su contrato de trabajo en calidad de chofer del GAD Parroquial de San Isidro, que lo viene desempeñando desde el 01 de enero de 2020 hasta el 13 de octubre de 2023 ... Por cuanto el trabajador no ha cumplido las funciones y actividades inherentes a su cargo con responsabilidad a fin de salvaguardar el buen uso de las herramientas de trabajo se da por terminado el contrato de trabajo y se cancelará todos y cada uno de sus haberes laborales de conformidad a lo que establece el Art. 188 el Código de Trabajo, esto es, la indemnización por despido intempestivo que le corresponde. Esta terminación unilateral se hace efectiva a la finalización de su jornada laboral del 13 de octubre del 2023 (...)"

Informe para la Terminación Unilateral de Contrato de Trabajo de 13 de octubre de 2023:

"... Por cuanto el trabajador ha venido presentando algunos inconvenientes desde que empecé la administración como Máxima Autoridad del GADPR San Isidro, tiempo en el cual se han presentado lo siguiente: - No ha cumplido las funciones y actividades inherentes a su cargo con responsabilidad a fin de salvaguardar el buen uso de las herramientas de trabajo. - Ha desacatado las órdenes de la máxima autoridad, poniendo mayor potestad a lo que dice el señor Vocal de la Comisión de Obras Públicas, llevando una inadecuada planificación de trabajo con las máquinas encomendadas a dicho trabajador. - Operar la Retroexcavadora JCB con el horómetro inoperativo, sin informar este percance a la Máxima Autoridad o a la Secretaria Tesorera. ... - No llenar los formularios de trabajo con los horómetros (sic) pertinentes, ya que es obligación de hacer apuntes diariamente y entregar el informe de actividades y trabajos realizados de la semana todos los viernes ... Por todo lo manifestado anteriormente se ha tomado la decisión de dar por terminado el contrato de trabajo con el señor ... sin antes mencionar que se cancelará los valores ... de la Partida Presupuestaria 7304250 con el valor de 7,056.00 (...)"

Veintuno *fl*

Sin embargo, en el caso de la desvinculación del trabajador con cédula de ciudadanía 0401XXX243, no se describen o documentan acciones de incumplimiento que denoten o motiven la necesidad de la terminación unilateral del contrato, ni que demuestren el debido proceso para proceder con el despido; mientras que en el caso del trabajador con cédula 0401XXX379, conforme a los hechos descritos en el memorando e informe, sobre los incumplimientos de sus responsabilidades, la autoridad nominadora, no aplicó el régimen disciplinario, ni existe evidencia que se haya informado al Ministerio de Trabajo, con el fin de dejar constancia de las faltas recurrentes del trabajador, para el trámite del visto bueno a fin de no generar gastos por indemnización, por lo que, el pago de 5 557,71 USD, por los despidos intempestivos, no se encuentran justificados.

Además, en la segunda liquidación consta el valor de 3 264,08 USD, por concepto de diferencias salariales de los años del 2019 al 2022, sin que exista documentación o argumentos que las respalden, por cuanto, el Operador de maquinaria pesada durante esos años, mantenía una remuneración de 558,19 USD, valor que se encuentra dentro del piso y techo remunerativo para el referido cargo, conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 295, del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054 de 18 de marzo de 2015, mediante el cual se expidió los Techos de Negociación para la Suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales, por lo que no correspondía el pago de dichos valores, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cargo | Trabajador | Año | Piso remunerativo SBU USD. | Sueldo percibido USD. | Techo remunerativo USD. | Diferencia que correspondía reconocer USD. |
|-------------------------------|------------|------|----------------------------|-----------------------|-------------------------|--|
| Operador de maquinaria pesada | 0401XXX379 | 2019 | 394,00 | 558,19 | 738,00 | 0,00 |
| | | 2020 | 400,00 | 558,19 | 738,00 | 0,00 |
| | | 2021 | 400,00 | 558,19 | 738,00 | 0,00 |
| | | 2022 | 425,00 | 558,19 | 738,00 | 0,00 |

Mediante oficios 74 y 75-003-DPC-AE-2024 de 4 de abril de 2024, se solicitó a los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión, indiquen las razones por las que no se aplicó el régimen disciplinario que permita la desvinculación de los servidores a través de un visto bueno y los criterios para el pago de las diferencias

Veintidos ff

salariales por los años del 2019 al 2022, sin obtener respuesta.

b) Servidores Públicos - LOSEP

En los años 2021, 2022 y 2023, se liquidó los haberes de 6 servidores que cesaron en sus funciones por un valor de 10 395,60 USD, sin que se encuentre adjunto a los comprobantes de egreso, el detalle de las liquidaciones de los beneficios de ley; sin embargo, considerando los roles de pago se determinaron los saldos pendientes que correspondían liquidar a los funcionarios, por concepto de los proporcionales de sueldo, décimos tercero y cuarto; y, fondos de reserva, generando una diferencia de 5 091,06 USD; valor que además, incluyó la liquidación de vacaciones no gozadas, sin que se evidencie la documentación que sustentó el saldo de vacaciones, según se detalla en el siguiente cuadro:

| N° | Cédula | Cargo | Fecha Ingreso y salida | N° y Fecha de Comprobante de egreso | N° y Fecha de SPI | Monto transferido USD. | Beneficios que correspondía cancelar | | Proporcional del sueldo USD. | Valor justificado USD. | Vacaciones Diferencia No Justificada USD. |
|------------|------------|---------------------|------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------------------------------|------------------------|---|
| | | | | | | | Décimo tercero y Cuarto USD. | Fondo de Reserva USD. | | | |
| 1 | 0401XXX281 | Secretaria Tesorera | 2019-05-15 | 722 | 16578599 | 2 519,31 | 800,65 | 36,64 | 439,8 | 1 277,09 | 1 242,22 |
| | | | 2021-06-18 | 2021-06-18 | 2021-06-21 | | | | | | |
| 2 | 0400XXX038 | Presidente | 2019-06-01 | 1184 | 18238148 | 2 221,74 | 1 612,9 | 0,00 | 185,96 | 1 798,86 | 422,88 |
| | | | 2022-09-19 | 2022-08-09 | 2022-11-25 | | | | | | |
| 3 | 1002XXX675 | Secretaria Tesorera | 2021-06-25 | 528, 530, 532 | 18725926 | 2 448,84 | 642,92 | 0,00 | 0,00 | 642,92 | 1 805,92 |
| | | | 2023-05-14 | 2023-05-03 | 2023-05-04 | | | | | | |
| 4 | 1002XXX860 | Secretaria Tesorera | 2023-05-15 | 757 | 18877043 | 404,50 | 249,74 | 0,00 | 0,00 | 249,74 | 154,76 |
| | | | 2023-07-31 | 2023-07-31 | 2023-06-30 | | | | | | |
| 5 | 0401XXX265 | Vocal principal | 2019-05-14 | 765 | 19016549 | 1 631,37 | 557,5 | 17,49 | 185,95 | 760,94 | 870,43 |
| | | | 2023-05-15 | 2023-08-29 | 2023-08-29 | | | | | | |
| 6 | 0400XXX403 | Vocal principal | 2019-05-14 | 780 | 19016549 | 1 169,84 | 557,5 | 17,49 | 0,00 | 574,99 | 594,85 |
| | | | 2023-05-14 | 2023-09-29 | 2023-08-29 | | | | | | |
| Suman USD. | | | | | | 10 395,60 | 4 421,21 | 71,62 | 811,71 | 5 304,54 | 5 091,06 |

Mediante oficios 77 y 78-0003-DPC-AE-2024 de 4 de abril de 2024, se solicitó a los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión, el detalle de las liquidaciones, con la documentación que respalde los rubros cancelados, sin obtener respuesta.

Hechos que se generaron debido a que los Presidentes de los períodos de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022; y, entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, dieron por terminado de manera

Veintitres fl

unilateral el contrato individual de trabajo a 2 trabajadores mediante la comunicación de 15 de junio de 2019 y memorando GADPRSI-2023-012 de 13 de octubre de 2023, respectivamente, sin que se encuentren respaldados con informes motivados que demuestre las acciones de incumplimiento por parte del servidor desvinculado que denoten o motiven la necesidad de la terminación unilateral, situaciones que se enmarcan como causal para el establecimiento de visto bueno y evitar el pago de indemnizaciones, generando que el pago no justificado por despido intempestivo por 5 557 71 USD; y, diferencias salariales de los años 2019 al 2022 por 3 264,08 USD, además juntamente, con las Secretarias - Tesoreras de los períodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 al 18 de junio de 2021; entre el 25 de junio de 2021 al 14 de mayo de 2023 y, entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023, realizaron la liquidación de haberes a 6 ex servidores, sin realizar una adecuada revisión, ni la documentación de sustento, ya que se determinaron diferencias en el cálculo de los proporcionales de sueldo, décimos tercero, cuarto, fondos de reserva y liquidaciones de vacaciones por 5 091,06 USD, generando un perjuicio económico a la entidad por los desembolsos efectuados en los años 2021, 2022 y 2023, que ascendieron a 13 912, 85 USD, a los ex trabajadores y servidores de la entidad. Anexo 3.

Los Presidentes, inobservaron lo dispuesto en los artículos 172 *"Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato"* y 621 *"Solicitud de visto bueno"*, del Código de Trabajo; 1, del acuerdo ministerial MDT-2015-0054 de 18 de marzo de 2015; y, las Normas de control interno 401-03 *"Supervisión"*, 402-02 *"Control previo al compromiso"*, 402-03 *"Control previo al devengado"*, 403-08 *"Control previo al pago"* y 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*.

Mediante oficios del 232 al 234 DPC-2024, 83, 84, 140,141,142-0003-DPC-AE-2024 de 5 de abril y 23 de mayo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes, ex servidores y ex Operadores de Maquinaria pesada.

Por lo que posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022, en comunicación de 2 de mayo de 2024, indicó:

"... los cálculos de las liquidaciones se las realiza en el sistema del Ministerio Laboral, de donde se desprende una (sic) acta de finiquito en el que el trabajador puede revisar si los valores están de acuerdo al tiempo, salario y

Venticuatro 9/

beneficios sociales que le corresponde, por lo que los mismos están legalmente firmados, documentación que reposa en los archivos del GAD Parroquial, y que Adjuntamos (sic) en el actas de finiquito, tabla de cálculo del Ministerio Laboral (...)”.

“... Se adjunta comprobantes de egreso. Detalle de las liquidaciones: los roles de pago donde se determina que no existe saldos pendientes respecto a las liquidaciones de los funcionarios en mención (...)”.

Lo señalado por el Presidente no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, lo que se está observando son los cálculos contenidos en las actas generadas en el sistema del Ministerio Laboral, cálculos que además, no cuentan con el sustento documental sobre las acciones llevadas a cabo por parte de la máxima autoridad para evitar el pago de las indemnizaciones por despido intempestivo, vacaciones y diferencia de sueldos, que generaron un perjuicio económico a la entidad.

Conclusión

La máxima autoridad desvinculó mediante terminación unilateral de contrato a 2 trabajadores, sin que se haya contado con informes motivados para hacerlo, lo que generó el pago de indemnizaciones por despido intempestivo y diferencias salariales que no correspondía que sumaron diferencias 8 821,79 USD; además, se liquidó a 6 servidores que cesaron en sus funciones, en las que se presentaron diferencias sin justificar por vacaciones 5 091,06 USD, generando un perjuicio económico al presupuesto institucional por un total de 13 912,85 USD, mediante desembolsos efectuados en los años 2021, 2022 y 2023.

Recomendaciones

Al Presidente

5. Verificará previo a la desvinculación del personal, motivar las razones y/o causas de la cesación de funciones a través de un informe, garantizando el debido proceso y salvaguardando los intereses financieros de la entidad, a fin de evitar el pago de indemnizaciones por violaciones a los derechos laborales de los servidores y trabajadores.

Verónica Q/

A la Secretaria - Tesorera

6. Verificará previo al pago, que los rubros contenidos en las liquidaciones por cese de funciones, se encuentren motivados y respaldados documentalmente, a fin de evitar desembolsos sin sustento técnico y legal.

Deficiencias e irregularidades en la adquisición de bienes y servicios

De la revisión a los procesos de contratación de catálogo electrónico, ínfima cuantía, menor cuantía bienes y servicios, menor cuantía obras y consultoría directa, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, se observó lo siguiente:

a) Ínfima cuantía

Se llevaron a cabo 12 procesos de contratación realizados por el mecanismo de ínfima cuantía, que ascendieron a 10 513,61 USD, para la adquisición de bienes y servicios como: transporte, imprenta, mantenimiento preventivo de vehículos, amplificación y sonido, alimentos, combustible, llantas; que se encuentran respaldados únicamente con la factura emitida por el proveedor del bien y servicio, sin que el expediente mantenga la documentación que sustente la veracidad, legalidad y precio justo de los bienes y servicios adquiridos, tales como; comprobantes de pago, requerimiento de la necesidad, proformas, cuadros comparativos de precios, certificación presupuestaria, acta entrega recepción y comprobantes de ingreso y egreso de bodega; generando que no se mantenga un archivo íntegro y ordenado secuencialmente, ni permita verificar que los productos hayan sido recibidos por la entidad en las cantidades, plazos y condiciones pactadas con los proveedores; además, 5 contrataciones de año 2019, no fueron publicadas en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones, limitando el acceso a la información pública a los usuarios externos. Anexo 4.

Veintiséis fl

b) Multas por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes adquiridos

El 19 de febrero de 2020 se suscribió el contrato del proceso signado con número GADPRSI-002-2020, por 14 285,71 USD, para la actualización del plan de ordenamiento territorial de la Parroquia Rural de San Isidro, con un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato, según consta en la Cláusula Novena: PLAZO, para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos.

Anticipo que fue transferido a la cuenta bancaria personal de la Proveedora con RUC 1002XXX4440001, el 3 de marzo de 2020 por 7 142,85 USD y registrado en la cuenta 112.05 "Anticipo a proveedores de Bienes y/o Servicios", por lo que el plazo se cumplía el 19 de agosto de 2020; sin embargo, mediante decreto ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano por pandemia COVID-19, situación que restringió la movilidad de las personas hasta el 3 de septiembre de 2020, lo que conllevó a que la nueva fecha de entrega sea el 16 de febrero de 2021; no obstante, la suscripción del acta entrega recepción se llevó a cabo el 8 de julio de 2021, transcurriendo 101 días hábiles de retraso, pese a esto, el Administrador del Contrato, no calculó las multas correspondientes al uno por mil por cada día de retraso del monto total del contrato, según lo establecido en la Cláusula Décima: MULTAS, dando un valor de 1 443,29 USD, que no fueron descontadas al momento de la liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

| Valor del Contrato USD. | Fecha del contrato | Plazo de contrato | Fecha de entrega considerando la pandemia | Fecha de Acta Definitiva | Días hábiles de retraso | Valor multa diaria USD. | Valor multa USD. |
|-------------------------|--------------------|-------------------|---|--------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|
| 14 285,71 | 2020-02-19 | 120 | 2021-02-03 | 2021-07-08 | 101 | 14,29 | 1 443,29 |

Por otra parte, el 8 de diciembre de 2021, la Proveedora presentó la factura 001-100-0007 por 14 285,71 USD, más IVA, que ascendió a 16 000,00 USD, por lo que, restaba liquidar el saldo del 50% del contrato más IVA, según se describe a continuación:

Veintiseis 26

| Valor del Contrato USD. | IVA USD. | Total de la Factura USD. | Anticipo Entregado (50%) USD. | Retención en la fuente e IVA USD. | Saldo pendiente por cancelar USD. |
|-------------------------|----------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 14 285,71 | 1 714,29 | 16 000,00 | 7 142,85 | 1 964,29 | 6 892,86 |

Es así que, el saldo pendiente de 6 892,86 USD, fue transferido a la cuenta bancaria de la Provedora el 10 de diciembre de 2021; sin embargo, hasta la fecha corte del examen especial, la Secretaria - Tesorera del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 18 de junio de 2021, no ha registrado el devengado de los valores cancelados a las cuentas de gastos y retención correspondientes; es decir, permanece registrado en una cuenta por cobrar únicamente el valor del anticipo, generando que la información Financiera se encuentre desactualizada, en contraposición de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.1.4 Devengado y 3.2.1.8 Períodos de contabilización.

c) Irregularidades en anticipos otorgados a proveedores de bienes y servicios

En la cuenta contable 112.05 "Anticipos a proveedores", al 31 de diciembre de 2023, mantiene un saldo contable pendiente de liquidar por 13 636,46 USD; que fueron entregados para la adquisición de estudios para iluminación, eventos culturales, agendas, publicidad, mantenimiento, ferretería, entre otros; sin embargo, pese a que han transcurrido hasta 1.431 días, no existe evidencia documental de que se hayan llevado a cabo a través de procesos de contratación pública, así como que se hayan recibido a entera satisfacción los bienes y servicios, como: actas entrega recepción, facturas, informes de la ejecución de los eventos y/o registros de ingreso y egreso de bodega que denoten el uso de los bienes, según se describe a continuación:

| # | Cédula del beneficiario | Nº y fecha de Asiento contable | Descripción | Valor Anticipado USD. | Días entre fecha de anticipo y corte de examen |
|---|-------------------------|--------------------------------|---|-----------------------|--|
| 1 | 0401XXX863 | 59 2020-01-30 | Elaboración de estudios y diseños definitivos para iluminación y regeneración del Parque de la Salud y la familia Proyecto 3. | 3 155,60 | 1 431 |
| 2 | 0401XXX330 | 132 2023-02-10 | Pago anticipo proveedor evento Cultural Artístico Conejito carnavalero 2023/ No se conoce el nombre del proveedor | 1 000,00 | 324 |
| 3 | 1002XXX675 | 159 2023-02-16 | Pago anticipo el conejito/ No se conoce el nombre del proveedor | 2 100,00 | 318 |
| 4 | | 241 2023-03-07 | Anticipo proveedor/ agenda | 3 000,00 | 299 |

Veintiocho g/

| # | Cédula del beneficiario | Nº y fecha de Asiento contable | Descripción | Valor Anticipado USD. | Días entre fecha de anticipo y corte de examen |
|----|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|--|
| 5 | 0401XXX360 | 416 2023-04-21 | Anticipo de remuneración evento | 2 500,00 | 254 |
| 6 | 1003XXX133 | 670 2023-07-17 | Anticipo Villarreal Anderson/ | 612,02 | 167 |
| 7 | 0401XXX503 | 769 2023-08-14 | Anticipo servicios de publicidad | 442,00 | 139 |
| 8 | 0401XXX537 | 770 2023-08-14 | Anticipo mantenimiento | 234,00 | 324 |
| 9 | 0401XXX869 | 768 2023-08-14 | Anticipo de Ferretería compra de/ | 279,51 | 139 |
| 10 | | 669 2023-07-17 | Anticipo Villarreal Anderson/ | 313,33 | 167 |
| | | | Suman USD | 13 636,46 | |

En los anticipos descritos en el cuadro que antecede correspondiente a los numerales 2, 3 y 4, y que se encuentran registrados con asientos contables 132, 159 y 241, de 10 y 16 de febrero y 7 de marzo de 2023; respectivamente, constan descrito lo siguiente: "Pago anticipo proveedor evento Cultural Artístico Conejito carnavalero 2023 / No se conoce el nombre del proveedor", "Pago anticipo el conejito/ No se conoce el nombre del proveedor" y "Anticipo proveedor/ agenda", por un valor total de 6 100,00 USD, los cuales fueron transferidos a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central, a las cuentas bancarias 2011XXX672 y 4277XXX600 pertenecientes al Presidente del período comprendido entre el 14 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, la Secretaria - Tesorera del período comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023; conforme se evidenció en el estado de la cuenta del Banco Central de la entidad y cédula del beneficiario, según se describe a continuación:

| No y fecha de Asiento contable | Concepto del Asiento contable del anticipo | Datos Registrados en el detalle de la Transferencia del SPI del Banco Central del Ecuador | | | | | | | Observación |
|--------------------------------|--|---|--|---------------------------|---------------------|---------------------------------|------------|--|--|
| | | Nº y Fecha de Transferencia | Entidad Bancaria | Número de cuenta bancaria | Cédula Beneficiario | Nombre Beneficiario | Valor USD. | Días entre fecha de anticipo y corte de examen | |
| 132 2023-02-10 | Pago anticipo proveedor evento Cultural Artístico Conejito carnavalero 2023 / No se conoce el nombre del proveedor | 18468221 2023-02-10 | Cooperativa de Ahorro y Crédito Paxxxo Muxxxz Vexxxa | 2011XXX672 | 0401XXX330 | Wixxon Juxxo Pixxa Guxxxialamá | 1 000,00 | 324 | La cuenta bancaria pertenece al Presidente del GAD Parroquial. |
| 159 2023-02-16 | Pago anticipo el conejito / No se conoce el nombre del proveedor | 18486220 2023-02-16 | Banco Pixxncha | 4277XXX600 | 1002XXX675 | Lxxxxx Alxxxxndra Rxxxxs Yaxxxa | 2 100,00 | 318 | La cuenta bancaria pertenece a la Secretaria -Tesorera del GAD Parroquial. |
| 241 2023-03-07 | Anticipo proveedor / agenda | 18540933 2023-03-07 | Banco Pixxncha | 4277XXX600 | 1002XXX675 | COGECOMSA | 3 000,00 | 299 | |
| | Suman USD. - | | | | | | 6 100,00 | | |

Ucintinewe 81

Además, conforme se describe en la columna "*Nombre Beneficiario*" del citado cuadro, la Secretaria -Tesorera del período comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023, para la transferencia de 3 000,00 USD, modificó el nombre del titular o beneficiario de la cuenta bancaria de la Secretaria - Tesorera por COGECOMSA, en el archivo Excel necesario para realizar el envío de las órdenes de pago interbancarios (OPI) en el sistema de pagos del Banco Central del Ecuador; es así que, el proveedor COGECOMSA, no mantiene valores pendientes de pago, ni la cuenta bancaria le pertenece.

En el mismo sentido, mediante comunicación de 1 de febrero de 2024, el Abogado de los Proveedores con RUC 0401XXX360001, 0401XXX407001 y 0401XXX360001, en el numeral 5, indicó que éste último proveedor mencionado, realizó una transferencia el 1 de abril de 2023, a la cuenta de ahorros 2207XXX601, perteneciente a la señorita con cédula de ciudadanía 0401XXX796, hija de la Secretaría Tesorera del período comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023, quien previamente el mismo día, le realizó una transferencia de 2 500,00 USD, a la cuenta personal del proveedor citado, según se describe a continuación:

*"... por pedido de la Ing. ... y con la finalidad de realizar varios anticipos a otros artistas, desde mi cuenta personal procedí a realizar un (sic) transferencia interbancaria a la cuenta de ahorros No. 2207664601, cuyo titular es la señora ... por el valor de 1.500,00 dólares americanos, según consta el documento No 070470692, de fecha 21 de abril del 2023. Los adelantos debieron destinarse a los artistas " ... " y " ... ", cuya información debe ser justificada y detallada por la Ing. ... **C: DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA EL COBRO:** En los múltiples acercamiento (sic) que se ha mantenido con los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Isidro, se nos ha manifestado que la encargada del (sic) realizar los pagos es la Ing. ... ya que en dentro de la nueva administración no existe proceso alguno que compruebe mi relación de servicios. Además, se han señalado, que dentro de sus sistemas contables ya se encuentran pagadas dichas facturas. Con estos antecedentes realice un acercamiento hacia la funcionaria Ing. ... con la finalidad de saber cómo y qué estado se encuentran mi (sic) procesos de contratación; y, a su vez consultarle sobre mi documentación referente al proceso de contratación, que debía reposar en archivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Isidro, y hoy por hoy **no existen**. Dicha funcionaria a la que hago referencia, en repetidas ocasiones me ha manifestado que los procesos ya estaban listos para realizar el pago, más, sin embargo, solo se me ha venido engañando y dando largas a mis requerimiento (sic). Es preciso mencionar, que inclusive mantuve un acercamiento con la funcionaria Ing. ... mediante su abogado defensor el Dr. ... en cual para mi sorpresa y acorde a lo que su patrocinadora le había manifestado, ella iba a proceder a cancelar de forma personal*

Treinta y

dichos valores adeudados, por lo cual, se iba a proceder a realizar un convenio de pago de forma legal dentro de un Centro de mediación autorizado para el efecto. Acurdo (sic) que nunca se pudo plasmar por la falta de compromiso y seriedad de dicha funcionaria, y por la incertidumbre del porqué, ella como funcionaria pública deseaba asumir una deuda del Estado, como una obligación de forma personal (...)".

Es decir, la Secretaria - Tesorera, de los recursos transferidos al proveedor con RUC 0401XXX360001 por 2 500,00 USD, el mismo día, solicitó realice la transferencia a la cuenta personal de su hija con cédula de identidad 0401XXX796, por el valor de 1 500,00 USD; y, conforme a lo señalado por el proveedor y el abogado patrocinador de los proveedores, manifestó que la Secretaria - Tesorera, asumiría de manera personal el pago de las contrataciones pendientes por cancelar, lo que denota hechos irregulares en la transferencia y pago de las obligaciones de la entidad.

En tal razón, mediante oficios 48 y 67-0003-DPC-AE-2024 de 29 y 26 de marzo de 2024, se solicitó al Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023; y, a la Secretaria - Tesorera del período comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023, indiquen las razones de las observaciones antes señaladas, así como proporcione la documentación que sustente el pago de dichos valores o en su defecto si los mismos fueron devueltos a la entidad, sin obtener respuesta.

Los hechos descritos, evidencian que se realizaron 4 transferencias a las cuentas bancarias del Presidente del GADPR San Isidro, por 1 000,00 USD; y, de la Secretaría Tesorera por 5 100,00 USD, de los cuales, 3 000,00 USD, en la columna "Nombre del Beneficiario" del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, colocó en lugar del nombre de la Secretaria - Tesorera y lo modificó por el nombre "COGECOMSA"; así como, también solicitó al proveedor con RUC 0401XXX360001, la transferencia bancaria a la cuenta personal de su hija por 1 500,00 USD.

Por lo tanto, no se encuentran justificados desembolsos por 25 593,36 USD, debido a que no se mantiene documentación que denote que se hayan llevado a cabo a través de los diferentes mecanismos del Sistema Nacional de Contratación Pública; ni exista constancia de la entrega - recepción a satisfacción y uso de los bienes y servicios

Treinta y uno *pl*

cancelados; de los cuales, 6 100,00 USD, sin ningún criterio técnico o argumento legal y que fueron transferidos a las cuentas personales de servidores del GAD Parroquial Rural de San Isidro; y, adicionalmente 1 500,00 USD, fueron transferidos a la cuenta bancaria personal de la hija de la Secretaria – Tesorera.

Con oficios 47, 67, 68 y 130-0003-DPC-AE-2024 de 29 de febrero, 26 de marzo y 8 de abril de 2024; respectivamente, dirigidos a la Secretaria - Tesorera, Presidente y Proveedor, se solicitó indiquen las razones de las observaciones antes señaladas, así como proporcionen la documentación que sustente el pago de dichos valores o en su defecto si los mismos fueron devueltos a la entidad, sin obtener respuesta.

El Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019, entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023 y la Secretaria - Tesorera del período comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023, inobservaron además lo dispuesto en los artículos 4 "*Principios*", 9 "*Objetivos del Sistema*", numerales 9) "*Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado*" y 10) "*Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público*"; 14 "*Alcance del Control del SNCP*" y 27 "*Modelos Obligatorios*", 36 "*Expediente del Proceso de Contratación*", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 31 "*Expediente de contratación*", de su Reglamento General; 9 "*Fase preparatoria y precontractual*", numerales 2) "*Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial*", 4) "*Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente*", 14) "*Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas*", 20) "*En general cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación*", 10 "*Fase contractual y de ejecución*", 18 "*Ínfima Cuantía y Emergencia*", 336 "*Concurrencia de ofertas*" y 337 "*Publicación*" y 137 "*Procedimiento de pagos*", de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016, publicada en el Registro Oficial 245 de 29 de enero de 2018; 115 "*Certificación Presupuestaria*", del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 1 "*Principio de Publicidad de la Información Pública*", 7 "*Difusión de la Información Pública*", letra i) "*Información*"

Treinta y dos ff

completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones”, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 “Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos”, letras i) “Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el servidor público, en razón de sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos”, j) “Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por sí o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o con-viviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad” y k) “Solicitar aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones. para sí, sus superiores o de sus subalternos: sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito”, de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, las Normas de control interno 401-03 “Supervisión”, 402-02 “Control previo al compromiso”, 402-03 “Control previo al devengado”, 403-08 “Control previo al pago”, 405-04 “Documentación de respaldo y su archivo” y 407-08 “Actuación y honestidad de las servidoras y servidores”.

El Administrador del Contrato, incumplió lo dispuesto en los artículos 70 “Administración del Contrato”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 121 “Administrador del contrato”, de su Reglamento General; 530.10 “Atribuciones comunes del administrador del contrato”, numeral 2) “Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen”, y 4) “Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato administrativo ...”, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016, publicada en el Registro Oficial 245 de 29 de enero de 2018.

Treinta y tres fl

Hechos que se presentaron, por cuanto los Presidentes que actuaron en el período de gestión comprendido entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023; entre el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022; entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, conjuntamente con las Secretarías - Tesoreras que actuaron entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; el 15 de mayo de 2019 y el 18 de junio de 2021; el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023; el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023; y, el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023, autorizaron, registraron y transfirieron sin verificar 25 593,36 USD, de los cuales corresponden, a 12 procesos de contratación realizados por el mecanismo de ínfima cuantía, por 10 513,61 USD para la contratación de transporte, imprenta, mantenimiento preventivo de vehículos, amplificación y sonido, alimentos, combustible, llantas, adecuaciones, que se encuentran respaldados únicamente de la factura; y, 10 anticipos a proveedores pendientes por liquidar por 13 636,46 USD, pese a que han transcurrido hasta 1.431 días, no existe evidencia documental de que se hayan llevado a cabo a través de procesos de contratación pública, así como tampoco se mantenga la documentación que sustente la veracidad, legalidad y precio justo de los bienes y servicios adquiridos, tales como; comprobantes de pago, requerimiento de la necesidad, proformas, cuadros comparativos de precios, certificación presupuestaria, acta entrega recepción y comprobantes de ingreso y egreso de bodega, que demuestren que se hayan recibido a entera satisfacción los bienes y servicios; adquisiciones que no fueron publicadas en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, adquisiciones; además el Presidente del período comprendido entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023, de los 10 anticipos a proveedores mencionados, aprobó 3 transferencias a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, mismas que ejecutó la Secretaría Tesorera del período comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023, a sus cuentas bancarias personales de los referidos Presidente por 1 000,00 USD y Secretaría - Tesorera por 5 100,00 USD; de los cuales, 3 000,00 USD, en la columna "*Nombre del Beneficiario*" del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, colocó el nombre "COGECOMSA" en lugar del nombre de la Secretaria -Tesorera; quien, conforme a lo certificado y comprobante proporcionado por el proveedor con RUC 0401XXX360001 y su abogado patrocinador, solicitó la transferencia bancaria por 1 500,00 USD, a la cuenta personal de la hija de la servidora.

Treinta y cuatro 91

El Administrador del Contrato signado con número GADPRSI-002-2020, suscrito el 19 de febrero de 2020, por 14 285,71 USD, para la actualización del plan de ordenamiento territorial de la Parroquia Rural de San Isidro, con un plazo de 120 días hábiles, no calculó las multas correspondientes al uno por mil por cada día de retraso del monto total del contrato, según lo establece la Cláusula Décima: MULTAS, puesto que conforme a la suscripción del acta entrega recepción los productos contratados se entregaron el 8 de julio de 2021, con un retraso de 101 días hábiles, contados desde la suscripción del contrato más ampliaciones de plazo ya que correspondía el 3 de febrero de 2021, generando una multa por 1 443,29 USD, que no fue considerada al momento de la liquidación y pago a la Proveedoradora con RUC 1002XXXX44001, por parte de la Secretaria - Tesorera que actuó entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023.

Ocasionando un perjuicio económico a la entidad por 25 593,36 USD; de los cuales, 6 100,00 USD, sin ningún criterio técnico o argumento legal, fueron transferidos a cuentas personales de servidores del GAD Parroquial y se haya beneficiado a un familiar de la Secretaria - Tesorera en 1 500,00 USD, afectando la transparencia de los procesos.

Mediante oficios del 232 al 234 DPC-2024, 79, 80, 82, 83, 93-0003-DPC-AE-2024 de 5 de abril de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes y Secretarías - Tesoreras, Administrador de Contrato y Proveedoradora.

En tal sentido, con oficio 0006-EFSI-2024 de 4 de marzo de 2024; y, comunicación de 4 de abril de 2024, la Secretaria - Tesorera del periodo comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023; y, el Presidente del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023, en su orden y en la parte pertinente indicaron:

Oficio 0006-EFSI-2024 de 4 de marzo de 2024:

"... Dentro de la presente contratación presenta su proforma 00012-2023; el Señor...con número de RUC 0401467360001, por un monto de 6295.00 USD (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS), con fecha 18 de abril 2023... De los cuales con fecha 21 de abril de 2023 se realiza un Anticipo por un monto de 2500.00 USD a la cuenta del Señor...con número de cédula 0401XXX36, para el cubrimiento de Anticipos de Artistas de dicha contratación ... De los cuales fueron depositados a la cuenta de la

Treinta y cinco fl

Señora...el valor de 1500,00 mismos que fueron prestados por parte del Señor TIRIRA TEQUIS CESAR MAURICIO el 21 de abril de 2023, para realizar la premiación de la Noche Cultural Concurso de Bandas dentro de la Agenda Cultural 2023 (...)”.

Comunicación 4 de abril del 2024:

“... como Presidente cumplí con el trámite de sacar el Token dispositivo necesario para pagos en el Banco Central a partir de la fecha que me dieron este dispositivo paso a manos de la Sra. ...secretaria (sic) tesorera (sic) del Gad Parroquial, ya que ella me manifestó que ella manejaba el tema de pagos y me solicitó el token, que hasta la presente fecha dicha funcionaria no me ha devuelto el token... Con esto de mi parte no he manejado el token para pagos en el Banco Central por consecuente la responsable del registro contable y responsable de la carga de archivos en formato Excel o envió de las órdenes de pago interbancario (OPI) es la ... ex Secretaria Tesorera del Gad Parroquial. Con respecto al monto de 1000 dólares transferidos a mi cuenta si admito que tuve conocimiento que la Sra. Secretaria Tesorera me manifestó que me transfería este monto para pagar algunos temas, de esto adjunto facturas originales que respaldan que de mi parte procedí a cancelar a varios proveedores con este valor puesto en mi cuenta (...)”.

Sin embargo, lo manifestado por los Servidores se contrapone con lo señalado por el Proveedor, en comunicación de 8 de abril de 2024, en los siguientes términos:

“... Cabe recalcar, que fue requerimiento de la Ing. ... que se realice la transferencia por el valor de 1.500,00 dólares americanos, a la señora ..., persona a la que no conozco personalmente y dinero que debió destinarse a los artistas “Danilo Quelal” y “Grupo Percusión Latina”; más sin embargo, desconozco que fin o beneficio haya tenido dicho monto de dinero... El valor de 1.500,00 dólares americanos, nunca fueron transferidos a la cuenta referida, por concepto de ningún tipo de préstamo; es decir, que con la señora ... y con la señora Ing. ... no mantengo ningún tipo de relación crediticia o compromiso; y, tampoco he realizado la transferencia por concepto de préstamo para la realización de la premiación de la noche cultural concurso de Bandas, como la Ing. ... alega (...)”.

Además, a la comunicación citada de 4 de abril de 2024, el Presidente del GADPR San Isidro, adjuntó una comunicación de 15 de junio de 2023, denominado “INFORME DE EVENTOS DE FIESTAS PARROQUIALES TRANSFERENCIAS DE 1000 DOLARES”, en el que describe los gastos realizados, conforme se detallan a continuación:

“... Con fecha 10 de febrero del 2023, mediante transferencia Nro. 18468221 se me transfiere a mi cuenta 1000 dólares para facilitar la contratación de artistas y pago de permisos para la realización de los diferentes eventos que

Treinta y seis

se realizaron en las festividades de la parroquia de acuerdo a la programación proyecto realizado para ello.- Con fecha 17 de febrero, con el dinero recibido se procedió a cancelar a la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES SAYCE, con Ruc: 1790XXX657001, mediante factura Nro. 001-200-000030647 de fecha 17 de febrero de 2023, para el evento cultural Festividades de la parroquia por un valor de 91.13 dólares. Adjunto documento de respaldo.- Con fecha 17 de febrero, el dinero recibido se procedió a cancelar a la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES SAYCE, con Ruc: 1790XXX657001, mediante factura Nro. 001-200-000031449 de fecha 17 de febrero de 2023, para el evento cultural Festividades de la parroquia por un valor de 637.88 dólares. Adjunto documento de respaldo.- Con fecha 10 de junio de 2023, se procedió a cancelar al Sr. ... representante del Mariachi México, con quien se firma un contrato en el mes de abril, por un valor de 130 dólares para presentarse en el evento de Homenaje a la Madre programado por las festividades de la parroquia. Adjunto documento de respaldo.- Igualmente se colabora a los micro emprendedores con materiales para que realicen un licor, mismo que fue repartido de manera gratuita a los presentes de los diferentes eventos culturales programados por las festividades de la parroquia, este fue por un valor de 140,00 dólares, el 3 de mayo, adjunto documento de respaldo. Como se puede determinar en el siguiente cuadro, tan solo falta por justificar los 0.99 dólares, mismos que fueron utilizados en pequeños gastos como transporte que inclusive faltó, teniendo que colocar dinero de mi peculio para poder sacar adelante los eventos culturales.

| FECHA | DETALLE | VALOR | SALDO |
|------------|--|---------|---------|
| 10/02/2023 | Ingres a mi cuenta la transferencia Nro. 18468221 | 1000,00 | 1000,00 |
| 17/02/2023 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES SAYCE con RUC: 1790XXX657001, mediante factura Nro.001-200-000030647 | 637,88 | 362, 12 |
| 17/02/2023 | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES SAYCE con RUC: 1790XXX657001, mediante factura Nro.001-200-000031449 | 91,13 | 270,99 |
| 03/05/2023 | micro emprendedores con materiales para que realicen un licor, mismo que fue repartido de manera gratuita a los presentes de los diferentes eventos culturales | 140,00 | 130,99 |
| 10/06/2023 | Sr. Nelson vallejo representante del Mariachi México, presentación en el evento de Homenaje a la madre programado por las festividades de la parroquia | 130,00 | 0,99 |
| TOTAL | | 999,01 | 0,99 |

Particular que informo para los fines pertinentes y justificar el dinero transferido a mi persona con el objeto de facilitar las contrataciones de acuerdo a lo manifestado por la anterior secretaria (sic) Tesorera (...).

Al respecto, de la información adjunta en la que constan sellos con las leyendas "Certifico que el presente documento es fiel copia del original" y "Mg. ...
Treinta y siete 8/

ECONOMISTA"; el contrato a nombre por 130,00 USD, contiene una imagen de una firma; mientras que las facturas 30647 y 31449 se encuentran emitidas a nombre del señor Presidente y no del GAD Parroquial; y, el valor de 140,00 USD, se encuentra respaldado con un recibo simple que no corresponde a un comprobante con valor legal y tributario.

En el mismo sentido, mediante oficios 011-GADPRSI-SEC-2024 y 309-GADPRSI-PR-2024, de 15 y 16 de mayo de 2024, la señora Secretaria - Tesorera y el señor Presidente; respectivamente, que se encuentran actualmente en funciones, en su orden indicaron:

Oficio 011-GADPRSI-SEC-2024:

"...Debido a que no se realizó formalmente ningún Acta Entrega- Recepción de documentación y bienes ni existió proceso de transición para certificar que en realidad existe la documentación original de los documentos y expedientes de las anteriores administraciones que presentaron evidencia documental con los sellos en los que describe:

- a) Certifico que el presente documento es fiel copia del original*
- b) Mg. ... ECONOMISTA.*

-Sin embargo yo...con número de cédula ... no firme ningún documento porque no me consta la veracidad y legalidad de la documentación, ni coloque estos sellos ... Certifico que yo ... no coloque (sic) los sellos en los documentos presentados en calidad de justificativos, debido a la extensa cantidad de los documentos presentados y a que me encontraba realizando los procesos y reuniones de las Jornadas Culturales que nos encontrábamos en esos días, y las autoridades salientes mediante oficios al Señor Presidente Ingeniero ... solicitaron el acceso al Archivo del GADPR San Isidro e hicieron uso de los sellos que se encontraban en las oficinas, aclarando que la Ingeniera ... ex secretaria me preguntó si podía duplicar los sellos con las leyendas antes descritas, acto que no me consta si ocurrió (...)"

Oficio 309-GADPRSI-PR-2024:

"... el señor presidente del período comprendido el 01 de enero del 2019, hasta el 14 de mayo del 2019, y desde el 20 de septiembre de 2022, hasta el de mayo del 2023, en el que manifiesta haber entregado un "INFORME EVENTOS DE FIESTAS PARROQUIALES TRANSFERENCIA DE 1000 DOLARES" realizadas en el año 2023 de fecha de entrega 15 de Junio del 2023, dirigido hacia mi persona en calidad de residente del GAD Parroquial San Isidro; puedo mencionar lo siguiente: En referencia al "INFORME EVENTOS DE FIESTAS PARROQUIALES TRANSFERENCIA DE DOLARES" puedo manifestar que dicho documento no cuenta con el sello de recibido o a su vez mi firma o la

Treinta y ocho pf

firma de la secretaria - tesorera en funciones. El sello y son imprescindibles y se colocan únicamente después de que hemos revisado y verificado exhaustivamente el contenido de los documentos que recibimos. La falta de estos elementos de autenticación en el (Informe eventos de fiestas parroquiales transferencia de 1000 dólares) presentado en calidad de justificativos por parte del Señor ... con cédula de ciudadanía Nro. 0401XXX330 ecuatoriano a la Contraloría General del Estado Dirección Provincial de Carchi, evidencia que dicho informe nunca fue recibido por mi parte o por la secretaria – tesorera del Gobierno Parroquial, lo tanto certifico que toda la documentación adjuntada en ese informe, no reposan en el archivo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro. De fecha 05 de mayo del 2024, el Señor ... ex presidente, se presentó en las oficinas institución del GAD Parroquial San Isidro, solicitando que se le reciba la factura Nro. 001-200-000031449 emitida por parte de la Sociedad General de Autores y Compositores SAYCE, a favor del Señor ... en calidad de Cliente y además me supo manifestar que si existiría la posibilidad que se le ayudara para que esta factura sea nuevamente reemitida con la diferencia que los datos del cliente pasen a ser los del GAD Parroquial San Isidro, para lo cual me negué ... Que el Señor ..., supo manifestarse ya que no existe posibilidad alguna de que se le ayude a solucionar el tema relacionado con los datos de la factura de SAYCE, se le realice una transferencia por un valor que asciende a \$ 637.88 dólares americanos, manifestando que dicho valor cancelado a esta institución fue realizado con dinero personal, ya que si no contaba con este permiso no podía presentar el Plan de Contingencia a las diferentes instituciones de seguridad, para realizar los diferente eventos por motivo de celebrar los 139 de Parroquialización. Que el documento "La Contratación de Artistas para Celebrar Las Festividades de Parroquia de San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi" presentado en calidad de justificativo a la Contraloría General del Estado ... por parte del Señor ... presenta observaciones los cuales hacen dudar de su veracidad y legalidad 1.) El documento en su primer párrafo existe un error de tipeo que corresponde al año en el cual se suscribió el documento, y 2.) La firma del Sr. ... en calidad de contratante es una firma original y la firma del Sr. ... en calidad de contratista corresponde una imagen insertada en el archivo (...)"

Por otra parte, mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, la Secretaria - Tesorera del periodo comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023; y, el Presidente del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023, adjuntó convenios, presupuestos de referencia, cronogramas, proformas y órdenes de compra; sin embargo, la documentación adjunta no corresponde a las contrataciones y anticipos observados.

Por lo tanto, lo expuesto por los servidores, no modifica lo observado por auditoría, en virtud de que sin ningún justificativo técnico ni legal, se realizaron 4 transferencias a las cuentas bancarias de Wilson Julio Pilla Guamialamá - Presidente del GADPR San

Treinta y nueve

Isidro, por 1 000,00 USD; y, de Lorena Alexandra Reyes Yacelga - Secretaría Tesorera por 5 100,00 USD, de los cuales, 3 000,00 USD, en la columna "Nombre del Beneficiario" del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, colocó en lugar del nombre de Lorena Alexandra Reyes Yacelga - Secretaria - Tesorera, lo modificó por el nombre "COGECOMSA"; así como, también solicitó al señor Cesar Mauricio Tirira Tequis - proveedor con RUC 0401XXX360001, la transferencia bancaria a la cuenta personal de su hija por 1 500,00 USD, aduciendo que correspondían al pago por anticipo de artistas y que posteriormente señaló fue un préstamo personal, situación que fue desmentida por el mismo proveedor; además, la documentación presentada como justificativos que contiene sellos de certificación original, mismos que no fueron colocados por los servidores del GAD Parroquial, es decir, la certificación carece de veracidad, además que los documentos no reposan o forman parte del archivo institucional.

Conclusión

Los Presidentes conjuntamente con las Secretarias – Tesoreras, autorizaron, registraron y transfirieron por la adquisición de bienes y servicios, efectuados a través de 12 procesos de contratación de mecanismo de ínfima cuantía por 10 513,61 USD, respaldados únicamente con la factura y no fueron publicadas en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, 10 anticipos que sumaron por 13 636,46 USD, otorgados a proveedores pendientes por liquidar por hasta 1.431 días; sin que en ninguno de los casos se mantenga la documentación que sustente la veracidad, legalidad y precio justo de los bienes y servicios adquiridos, tales como; comprobantes de pago, requerimiento de la necesidad, proformas, cuadros comparativos de precios, certificación presupuestaria, acta entrega recepción y comprobantes de ingreso y egreso de bodega, que demuestren que se hayan recibido a entera satisfacción los bienes y servicios; además de los anticipos citados, 3 transferencias fueron acreditadas a las cuentas bancarias personales del Presidente del período comprendido entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023, por 1 000,00 USD y la Secretaría – Tesorera comprendido entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023, por 5 100,00 USD, de los cuales, 3 000,00 USD, en la columna "Nombre del Beneficiario" del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, se colocó el nombre "COGECOMSA" en lugar del nombre de la

Lorena 

Secretaria -Tesorera; quien, conforme a lo certificado y comprobante proporcionado por el proveedor con RUC 0401XXX360001 y su abogado patrocinador, solicitó la transferencia bancaria por 1 500,00 USD, a la cuenta personal de la hija de la servidora.

Mientras que el Administrador del Contrato signado con número GADPRSI-002-2020,, para la actualización del plan de ordenamiento territorial de la Parroquia Rural de San Isidro, no calculó la multa del uno por mil por 101 días hábiles de retraso del monto total del contrato, que sumaron 1 443,29 USD, que no fue considerada al momento de la liquidación y pago a la Proveedora con RUC 1002XXXX44001, por parte de la Secretaria - Tesorera que actuó entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023.

Ocasionando un perjuicio económico a la entidad por 25 593,36 USD; de los cuales, 6 100,00 USD, sin ningún criterio técnico o argumento legal, fueron transferidos a cuentas personales de servidores del GAD Parroquial y se haya beneficiado a un familiar de la Secretaria - Tesorera en 1 500,00 USD, afectando la transparencia de los procesos.

Recomendaciones

Al Presidente

7. Verificarán conjuntamente con la Secretaria - Tesorera, previo al registro y autorización de pago de las contrataciones, que cuenten con la documentación que respalde las diferentes fases de los procesos de contratación; así como, que los hechos económicos se registren de manera oportuna, a fin de que las operaciones se encuentren debidamente respaldadas y los saldos estén razonablemente presentados.
8. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera realice la transferencia de obligaciones por contrataciones a las cuentas bancarias de los proveedores; absteniéndose de transferir a cuentas de terceros, a fin de evitar el mal uso de los recursos institucionales; así como, solicitará presente un informe periódico del saldo de la cuenta anticipos a proveedores, para que en caso de incumplimiento de los

Cuarenta y uno

contratistas se ejecuten las garantías correspondientes para la recuperación de dichos valores.

Falta de codificación y constataciones físicas de los bienes de administración

Durante el período de análisis la entidad no ha mantenido una administración y control de los bienes de propiedad de la institución; es así que, el 4 de marzo de 2024, el equipo auditor y el Presidente del período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023 y el Chofer del período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, suscribieron las actas de la constatación física de bienes, realizado en las instalaciones de propiedad del Gobierno Parroquial San Isidro, calles Montúfar y 10 de agosto, diligencia en las que se determinaron las siguientes deficiencias:

a. Bienes de administración

- No disponen de un inventario actualizado de bienes, que describa la información de las especificaciones técnicas y características tales como: marca, tipo, año de fabricación, color y número de serie, dificultando su ubicación y estado de conservación.
- No se suscribieron actas entrega recepción entre los responsables del Control de Bienes entrante y salientes al finalizar su gestión, que permitan conocer la situación real, por cambio de custodio en los años 2019 y el 31 de diciembre de 2023.
- No se llevaron a cabo constataciones físicas de bienes al menos una vez al año, a fin de resguardar los bienes y garantizar que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Los bienes no se encuentran codificados en su totalidad, de manera que permita su fácil identificación y control.

Cuarenta y dos fl

b. Parque automotor institucional

El parque automotor del GAD Parroquial, cuenta con 4 vehículos livianos, 5 maquinaria pesada y 1 motocicleta; de los cuales, 6 vehículos se encuentran en buen estado y en funcionamiento; y, 4 vehículos se encuentran sin funcionamiento y en mal estado, sin que se hayan llevado a cabo un proceso de venta, donación o baja de los bienes, descritos a continuación:

| N° | Clase | Marca | Color | Placa | Estado |
|----|------------------------|---------------|----------|----------|------------|
| 1 | Camioneta doble cabina | Chevrolet | Gris | CEA 0121 | Mal estado |
| 2 | Motocicleta | Honda | Roja | E498 E | Mal estado |
| 3 | Volqueta | Internacional | Blanca | PMD 620 | Mal estado |
| 4 | Motoniveladora | John Deere | Amarilla | N/A | Mal estado |

Estos hechos se produjeron, por cuanto los Presidentes de los períodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 19 de septiembre de 2022; entre el 20 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, no supervisaron y las Secretarías - Tesorera, en sus respectivos períodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 18 de junio de 2021; entre el 25 de junio de 2021 y el 14 de mayo de 2023; entre el 15 de mayo y el 31 de julio de 2023; y, entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023, no implementaron procedimientos de administración y control sobre los bienes institucionales, no realizaron el levantamiento del inventario, no adoptaron procedimientos periódicos de constataciones físicas y codificación a los bienes institucionales vehículos y maquinaria de la entidad, lo que generó que se mantengan bienes en mal estado que no han sido dados de baja y no se disponga de información actualizada para su comprobación posterior.

Los Presidentes y Secretarías - Tesoreras, inobservando lo dispuesto en el artículo 8 "Responsables" y 79 "Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiere dejado de usarse", de los Reglamentos General y Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicados en los Registros

Cuarenta y tres p/

Oficiales Suplemento 150 y 388, de 29 de diciembre de 2017 y de 14 de diciembre de 2018, respectivamente; y, las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 403-10 "Cumplimiento de obligaciones", 406-04 "Almacenamiento y distribución", 406-06 "Identificación y protección" y 406-10 "Constatación física de existencias y bienes de administración"

Con oficios del 232 al 234 DPC-2024; y, 79, 80, 82, 83 y 93-0003-DPC-AE-2024, de 5 de abril de 2024 se comunicaron los resultados provisionales a los Presidentes y Secretarías - Tesoreras, por lo que con oficios 0009-GADPRSO-SEC-2024 y 001-LARY-2024 de 1 y 2 de mayo de 2024; respectivamente, indicaron:

"... En vista que no hemos (sic) recibido acta entrega de la documentación del Gad Parroquial San Isidro ni del inventario de bienes de propiedad del Gad, realizamos oficios solicitando la debida documentación de la donación o comodato de todos los vehículos y maquinaria de propiedad del Gad Parroquial para proceder a dar de baja los vehículos en mal estado o a la devolución de los mismos (...)"

"... De la misma manera estos vehículos se encuentran dados de baja debido al incumplimiento del pago de la matrícula y revisión correspondiente (...)"

De igual manera, a los oficios, adjuntaron un detalle de las existencias e inventario de los bienes de la entidad, en los que se evidencia la falta de codificación y la descripción de las especificaciones técnicas y sus características; por lo que, conforme a lo comentado y la documentación adjunta, no se modifica el criterio de auditoría, en razón de que los inventarios no se encuentran actualizados, ni se suscribieron las actas de entrega recepción entre los servidores responsables del control de cada bien y no realizaron constataciones físicas periódicas, así como, existen bienes que pese a que se encuentran en mal estado no han sido dados de baja.

Conclusión

En los años 2019 al 2023, el GAD Parroquial no mantuvo un inventario, no fueron codificados, ni se llevaron a cabo las constataciones físicas anuales para determinar las características, ubicación, custodia, estado y valor, de los bienes de administración y activos fijos de la entidad; debido a la falta de supervisión del Presidente e implementación de procedimientos de administración y control de la Secretaría -

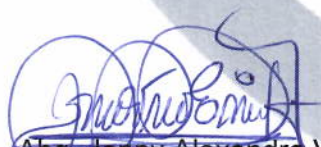
Cuarenta y cuatro *pl*

Tesorerera, lo que generó que se mantengan bienes en mal estado que no han sido dados de baja y no se disponga de información actualizada.

Recomendaciones

Al Presidente

9. Conformará una comisión para llevar a cabo la codificación y las constataciones físicas de los bienes de la institución por lo menos una vez al año, quienes dejarán constancia escrita de la diligencia efectuada y en el caso de presentarse novedades serán puestas en conocimiento de la máxima autoridad, con el objeto de que se adopten las acciones correctivas necesarias.
10. Dispondrá a la Secretaria - Tesorerera elabore y suscriba con los custodios, las actas de entrega recepción en las que se describa al menos, datos personales y cargo del custodio, código, características físicas, estado y valor del bien, a fin de mantener un inventario que facilite su localización, identificación y control posterior.
11. Realizará las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo el trámite de venta, remate, transferencia, donación o baja de bienes que se encuentran inservibles, obsoletos o fuera de uso de conformidad a lo señalado en las disposiciones legales que se encuentren vigentes, para evitar que se sigan deteriorando y ocupen espacio de manera innecesaria.



Abg. Jenny Alexandra Vecilla Chicaiza

DIRECTORA PROVINCIAL DE CARCHI

Cuarenta y cinco